



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 FEB. 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 085-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, emitido por la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL y el Informe Legal N° 072-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39 para el "Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra", fue celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la República del Perú el 30 de marzo del 2012, y tiene por objeto aumentar la producción, agropecuaria de las familias rurales en las zonas de pobreza en la Sierra en el Perú, mediante la mejora y ampliación del sistema de riego y la mejora de la capacidad institucional de gestión del agua en las microcuencas, lo que contribuye a la mejora de su nivel de vida;

Que, la Sección 4. del citado convenio de préstamo referido a la Administración del Préstamo establece que, corresponde a AGRO RURAL, en su calidad de Agencia Ejecutora, preparar el manual operativo, que establezca los objetivos y principios básicos de procedimientos operativos y normativos para la implementación del Proyecto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral (5) de la Sección 4. del artículo III del Convenio de Préstamo antes referido establece que cualquier modificación al manual operativo del Proyecto por parte del prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, requerirá la conformidad previa del JICA, entendiéndose que cualquier cambio que no constituya una modificación importante a dicho instrumento será reportado mas no requerirá dicha conformidad del JICA;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE se aprobó el Manual Operativo del Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" en adelante PIPMIRS. El Manual Operativo del PIPMIRS es el instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, mediante documento de Vistos, el Director de Operaciones solicita la aprobación de las modificaciones no sustanciales planteadas al Manual Operativo del PIPMIRS, las mismas que han sido aprobadas por el Comité Directivo en su décima sesión de fecha primero de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 5729-2014-EF/63.01 emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado la No Objeción a las modificaciones no sustanciales planteadas al Manual Operativo del PIPMIRS, relacionadas a la formulación y evaluación de los PIP del conglomerado y PIP individuales del Programa, que



son las referidas al proceso de formulación y evaluación de parte de la unidad ejecutora del Programa y sobre las cuales tiene competencias en materia de inversión pública;

Que, mediante Carta N° 054-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 20 de enero de 2014, dirigido al representante residente del Japan International Cooperation Agency se comunica la aprobación de las modificaciones no sustanciales planteada al Manual Operativo PIPMIRS y que han sido materia de la Décima Sesión del Comité Directivo PIPMIRS;

Que, en base a lo expuesto, se considera que la aprobación de las modificaciones no sustanciales al Manual Operativo PIPMIRS cuentan con la conformidad técnica necesaria para su aprobación mediante resolución directoral ejecutiva conforme a lo estipulado en el numeral (5) de la Sección 4. del artículo III del Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del PIPMIRS aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 072-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

Con la visación del Director de Operaciones y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N°0015-2015- MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación.



Aprobar las modificaciones no sustanciales efectuadas al Manual Operativo del Programa de Inversión "Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

Dicho instrumento, que contiene las modificaciones aprobadas a través del presente acto resolutorio se encuentra anexo y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación.

La Dirección de Operaciones y las Oficinas de Administración y Planificación respectivamente, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables.

Artículo 3.- Publicación.

Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO